REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-**2021-00525-**00

CUADERNO PRINCIPAL

Los abogados ALBERTO ACEVEDO, LAURA MARCELA QUINCHANEGUA y JOÁN SEBASTIAN MARÍN MONTENEGRO, aportaron poderes que les fueran conferidos por GUSTAVO MEJIA KATLAH -representante de MESSER COLOMBIA S.A.-; JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE -apoderado general de FAMISANAR E.P.S. S.A.-; y ELKIN GUILLERMO LAVERDE PAVA, respectivamente, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso reconocerles personería.

En consecuencia, se tendrán por notificados a los demandados MESSER COLOMBIA S.A., FAMISANAR E.P.S. S.A. y ELKIN GUILLERMO LAVERDE PAVA por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (28 de septiembre de 2022), pues en esta se reconocerá personería a los abogados de cada uno.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado ALBERTO ACEVEDO en calidad de apoderado judicial de MESSER COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la abogada LAURA MARCELA QUINCHANEGUA en calidad de apoderado judicial de FAMISANAR E.P.S. S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado JOÁN SEBASTIAN MARÍN MONTENEGRO en calidad de apoderado judicial de ELKIN GUILLERMO LAVERDE PAVA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso No.: 110013103038-2021-00525-00

CUARTO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a los demandados MESSER COLOMBIA S.A., FAMISANAR E.P.S. S.A. y ELKIN GUILLERMO LAVERDE PAVA CONCAY S.A. de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el 28 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ (5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **124** hoy **28** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: adb623ca616503a1c7321fc78f427f2ee2093c7a1b9baa43edab33e8fe97fa3c

Documento generado en 27/09/2022 03:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica